

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

JUNTA VECINAL DE PRAVES

CVE-2024-3785 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Abono de Servicios Básicos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Abono de Servicios Básicos de la Entidad Local Menor de Praves adoptado en sesión plenaria de fecha 5 de enero de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Praves, 30 de abril de 2024.

El presidente,

José María Ruiz Gómez.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL ABONO DE SERVICIOS BÁSICOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es regular una serie de ayudas anuales destinadas al abono de servicios básicos tales como abastecimiento, saneamiento y basuras a favor de los habitantes del pueblo de Praves (Hazas de Cesto) que cumplan con los requisitos en esta ordenanza fijados.

ARTÍCULO 2.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establece una cuantía fija por vivienda y unidad familiar concretada en la cantidad de 120€, siendo esta ayuda compatible con cualquier otra que se tuviera concedida por el mismo concepto.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO

- Estar empadronado todos los miembros de la unidad familiar en el pueblo de Praves, municipio de Hazas de Cesto.
- Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en tiempo y forma establecida.
- Que La renta económica de la unidad de convivencia no supere los 60.000€ netos anuales.

ARTÍCULO 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El otorgamiento de las ayudas está condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente sin que en ningún caso el importe total de las ayudas pueda exceder del mismo.

En la convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria que se imputarán estas ayudas y su cuantía máxima.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO

Una vez publicada la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal de Praves, las personas interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la fecha de dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán en los locales de la Junta Vecinal, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

CVE-2024-3785

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

Las personas que deseen solicitar ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud conforme al Anexo I
- 2) Fotocopia del DNI/ NIE del solicitante. En caso de extranjeros, cualquier documentación en vigor que acredite su identidad.
- 3) Certificado de empadronamiento.
- 4) Fotocopia del último recibo del servicio de basuras, saneamiento y abastecimiento que acrediten que el solicitante de la ayuda es titular de los contratos y que está al día en el pago de los mismos.
- 5) Declaración jurada de que la renta económica de la unidad de convivencia no supera los 60.000 € netos anuales.
- 6) Número, entidad y titular de la cuenta bancaria en las que se desea el ingreso de la ayuda.

Una vez valoradas las solicitudes por la Junta Vecinal, emitirá una propuesta de concesión será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Las ayudas se otorgarán conforme a la relación ordenada de solicitantes.

ARTÍCULO 6.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

- Las solicitudes presentadas fuera de plazo.
- Dejar de estar empadronados en el pueblo de Praves durante el año siguiente a la concesión de la subvención.
- Renuncia voluntaria realizada por el beneficiario.
- Cuando la Junta Vecinal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el beneficiario.

ARTÍCULO 7.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En Praves, a 30 de abril de 2024
El Presidente de la Junta Vecinal de Praves
José María Ruiz Gómez

MARTES, 14 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 92

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A PARA EL ABONO DE SERVICIOS BÁSICOS

CONVOCATORIA 20..../20....

D./DÑA con NIF y
domicilio:, Nº Piso..... Letra
Código Postal Localidad Provincia
Teléfonos: Fijo:, Móvil: e-mail

DECLARA,

Que cumple todos los requisitos de la convocatoria 20..../20.... de ayudas para el abono de servicios básicos.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recoger subvenciones recogidas en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Por lo que SOLICITA,

Que le sea concedida la ayuda para el abono de los recibos de suministros básicos por la Junta Vecinal de Praves.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Fotocopia del DNI/ NIE
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de que la renta económica de la unidad de convivencia no supera los 60.000 € netos anuales.
- Fotocopia del último recibo de basuras, saneamiento y abastecimiento que acreditan que el solicitante de la ayuda es titular de los contratos.
- Número, entidad y titular de la cuenta bancaria en las que se desea el ingreso de la ayuda.

Lo que se firma a los efectos oportunos en Praves a de.....de 202...

Fdo.

2024/3785

CVE-2024-3785